

**27256** RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de interesados en procedimiento contencioso-administrativo.

Habiéndose interpuesto por don Francisco Aguilar González y 46 más recurso contencioso-administrativo número 1/371/1989 ante la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 1989 sobre creación de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao, se emplaza por la presente, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal, a los posibles interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**27257** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Agrupació de Productors Lleters de Banyoles i Comarca».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, la modernización o reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Agrupació de Productors Lleters de Banyoles i Comarca», encuadrada en el sector agroalimentario, solicitó de este Departamento reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización de su planta de pasteurización y homogeneización y envasado de leche y nata, sita en Banyoles, presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno, de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Agrupació de Productors Lleters de Banyoles i Comarca», en ejecución del proyecto de modernización de su planta de pasteurización y homogeneización y envasado de leche y nata, aprobado por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutaran, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987.

de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se haya efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**27258** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Aleaciones de Metal, Sociedad Anónima» (METASA), acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por la Resolución de este Centro de 17 de marzo de 1989.

Por Resolución de 17 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), la Dirección General de Comercio Exterior, resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la Empresa «Aleaciones de Metal, Sociedad Anónima» (METASA).

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Aleaciones de Metal, Sociedad Anónima» (METASA), por el de «Mitsubishi Metal España, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Aleaciones de Metal, Sociedad Anónima» (METASA), por Resolución de 17 de marzo de 1989, deben entenderse concedidos a la firma «Mitsubishi Metal España, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 17 de marzo de 1989 y tiene efectividad desde el 9 de marzo de 1989.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**27259** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 1989.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 6, 1, 18, 34, 42, 33.

Número complementario: 24.

Día 13 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 23, 20, 36, 46, 15, 9.

Número complementario: 10.

Día 14 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 32, 40, 30, 41, 37, 13.

Número complementario: 25.

Día 15 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 28, 46, 9, 15, 2, 34.

Número complementario: 38.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 46/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 19 de noviembre de 1989, a las veintidós treinta horas, y los días 20, 21 y 22 de noviembre de 1989, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.-Firmado y rubricado.